INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
contrato número:	PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO
objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONLLEVAN AL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, DEPURACION DE CUOTAS PARTES, PREPARACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO Y MONTAJE EN PLATAFORMAS PARA LA RECLAMACION DE RECURSOS FONPET, EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
supervisor:	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno
contratista:	JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 98.500.817 de Liborina
valor inicial del contrato:	($40.600.000) CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
valor a adicionar	($20.300.000) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
valor del contrato más adición N°01	($60.900.000) SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
plazo inicial del contrato	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
fecha de ejecución inicial	Del 29 de enero al 29 de julio de 2026
plazo a prorrogar	TRES (03) MESES MAS (entre el 30 de julio al 29 de octubre de 2026)
plazo final del contrato con prorroga N°01	NUEVE (09) MESES, contados a partir del acta de inicio
fecha de ejecución final del contrato	Del 29 de enero al 29 de octubre de 2026
fecha adición y prorroga N°01	27 de julio de 2026

Entre los suscritos **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 98.500.817 de Liborina,** quien en adelante y para los efectos de este contrato

se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** al contrato de Prestación de Servicios número **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO** , bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. PLAN DE DESARROLLO

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	6	Fortalecimiento institucional
Sector	6.1	Buen gobierno
Programa	6.1.1	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Indicador de producto	459902300	Sistema de gestión implementado

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Antes de que entrara en vigencia la Ley 100 de 1993, el Sistema Pensional de las entidades territoriales se caracterizaba porque estas reconocían y pagaban sus pensiones directamente o a través de Cajas o Entidades de Previsión, que, por disposición de la ley, Tuvieron que ser liquidadas y sustituidas por los Fondos Territoriales de Pensiones.

El Sistema General de Pensiones para los servidores públicos de los Departamentos, Municipios y Distritos, así como de sus entidades descentralizadas, entró a regir a más tardar el 30 de junio de 1995, lo cual implica: que por tarde en dicha fecha estas debieron afiliar a todos sus servidores públicos a una entidad autorizada dentro del Sistema General de Pensiones, bien sea del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS y las cajas que fueron declaradas solventes, o Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones - (AFP)

La ley 100 de 1993 obliga a los entes territoriales a estimar la magnitud de la deuda con sus trabajadores, pensionados y retirados. esto es a evidenciar el tamaño de su pasivo pensional, para poder comenzar a constituir y/o provisionar las respectivas reservas, puesto que no tener este pasivo claro les conlleva riesgos frente a su estabilidad fiscal y su futuro como entidades viables y autónomas.

El cumplimiento de las obligaciones pensionales en las entidades territoriales se ha visto afectado por los varios y costosos regímenes pensionales y por lo insuficiente e inadecuada información de historia laborales.

El Gobierno Nacional consciente de la situación y en concordancia con la Ley 100 de 1993, le propuso al Congreso de la República un esquema para apoyar a los Entes Territoriales, esto es, a los departamentos, distritos y municipios en el financiamiento y cálculo de su pasivo pensional, dando origen a la Ley 549 de 1999, por lo cual se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), que es un sistema de ahorro obligatorio que tiene por objeto recaudar recursos para que las Entidades Territoriales cubran sus pasivos pensionales.

Para garantizar la estabilidad económica del estado es necesario desarrollar los proyectos propuestos, los cuales redundan en beneficios para cada una de las instituciones. Entre ellos se encuentra el Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales, el cual pretende identificar el valor del pasivo pensional de estas y constituir las reservas necesarias para cubrirlo, mediante recursos que de las transferencias de ley son descontados y destinados a la cuenta de cada a Entidad Territorial en el FONPET, según se expresa en el artículo 2 de la Ley 549 de 1999 y mediante el abono de recursos nacionales fruto del avance en dicho proyecto y previo cumplimiento de los requisitos del Decreto 1308 de 2003, entre los cuales se encuentra el levantamiento de los historias laborales para empleados activos, pensionados y retirados de la entidad.

De acuerdo a la Ley 549 de 1999 y el Decreto 810 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Territoriales y sus descentralizadas deben provisionar su pasivo pensional, el cual está constituido por los bonos pensionales, el valor de reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones. Las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas por activos liquidables. En cumplimiento de la anterior disposición, se hace perentorio y necesario el levantamiento y procesamiento de la información pertinente para el cálculo del pasivo pensional para el Municipio, como una herramienta estratégica de gestión, que permita un apalancamiento financiero, y poder responder así, con recursos reales a mediano y largo plazo. En consecuencia, el Gobierno Nacional ha querido que los entes territoriales cumplan con las normas relativas al régimen Pensional. Para cumplir con este propósito, las entidades deberán acreditar los requisitos necesarios para poder acceder a los recursos del FONPET, los cuales se encuentro estipulados en el decreto 1308 de 2003. A su vez, en esta misma norma se establecieron las fechas en las que se deben acreditar los requisitos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia fue adicionado por medio del Acto Legislativo número 1 de 2005, con el objetivo de introducir elementos que procuran la sostenibilidad económica del sistema. Este artículo contempla que: La Seguridad Social es un

servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley (Inciso 1).

Depurar la base de datos del pasivo pensional del ente territorial, en lo concerniente a verificación de relación laboral del personal retirado y salarios base para bonos, permitirá al municipio consolidar un pasivo pensional real, que redundará en el cumplimiento a mediano plazo del 100% de pasivo pensional y su vez permitirá que los recursos asignados para cubrir el pasivo pensional, se puedan destinar a satisfacer la inversión social prioritaria para la población vulnerable y demás proyectos de infraestructura del municipio. Esta acción permitiría lograr avanzar en la financiación de ese pasivo.

De acuerdo con la Ley 549 de 1999 y el Decreto 810 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades territoriales y sus descentralizadas deben provisionar su pasivo pensional, el cual está constituido por los bonos pensionales, el valor de las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones.

Las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas por activos liquidables.

En cumplimiento de lo anterior, se hace perentorio y necesario el levantamiento y procesamiento de la información pertinente para el cálculo del pasivo pensional del municipio corno herramienta estratégica de gestión.

La administración municipal en el Plan de Desarrollo Línea 6 Fortalecimiento Institucional, Sector 1 Buen Gobierno, Programa 1 Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, cuyo objetivo articular procesos de modernización Administrativa con diferentes herramientas y estrategias que coadyuven a buenas prácticas del gobierno en la Administración Municipal.

Por lo tanto, La Administración Municipal de Cisneros no cuenta con personal de planta suficiente con perfil que se requiere para dar cumplimiento a todos los requerimientos y trámites necesarios para desarrollar la actividad mencionada en el presente estudio, según consta en certificación emitida por el Alcalde Municipal de Cisneros - Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1737 de 1998 parcialmente modificado por el Decreto 2209 de 1998, requiriendo un profesional para realizar dichas funciones.

Con base en lo anterior, el municipio requiere los servicios para realizar acciones que conlleven a depurar el pasivo pensional del municipio y cuotas partes pensionales.

Estas necesidades, sumadas a la falta de personal suficiente e idónea dentro de la planta de cargos de la Entidad para realizar este tipo de acciones hacen que el municipio vea clara e identificada la necesidad de contratar por la modalidad de Contratación Directa, la Prestación de Servicios de una persona que por cuenta y riesgo ejecute el objeto contractual, el cual es asunto de análisis en el presente estudio previo.

4. Que el **día 29 de enero se** celebró el contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONLLEVAN AL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, DEPURACION DE CUOTAS PARTES, PREPARACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO Y MONTAJE EN PLATAFORMAS PARA LA RECLAMACION DE RECURSOS FONPET, EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.** Con **JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 98.500.817 de Liborina**

5. Que el contrato de Prestación de Servicios numero **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO,** tenía un plazo inicial de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal**. Y un valor de ($40.600.000) CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L,** incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar

6. Que el contrato de Prestación de Servicios número **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO,** se inició el **día 29 de enero de 2026**

7. Que el contrato se encuentra vigente

8. Que el municipio cuenta con los recursos disponibles para atender la presente adición

9. Que la misión de la Administración Municipal de Cisneros es guiar responsablemente el desarrollo local del Municipio de Cisneros desde una perspectiva regional, participativa, educativa y sostenible, reconociendo las problemáticas y potencialidades del territorio para la construcción de propuestas coherentes con su dinámica social, cultural y económica donde su actividad sea competitiva e incida en el mejoramiento de la calidad de vida y seguridad de sus habitantes.

10. Que La ejecución de los objetivos del MUNICIPIO DE CISNEROS, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

11. Que el contrato **termina el día 29 de julio de 2026** y se requiere seguir contando con la prestación de servicios profesionales que conllevan al saneamiento del pasivo pensional, depuración de cuotas partes, preparación de informes, diligenciamiento y montaje en plataformas para la reclamación de recursos fonpet, en ejecución del plan de desarrollo municipal.

12. Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se permite a la administración acudir a las disposiciones del Código Civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales y en especial con el artículo 40 de la

Ley 80 de 1993 que establece: las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan las obligaciones encomendadas a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCIÓN C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. Por los motivos antes expuestos, las partes:

13. Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan suscribir la presente. **ADICIÓN Y PRORROGA,** la cual se rige por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO, en ($20.300.000) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L,** incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, **de** acuerdo con la disponibilidad presupuestal número **413 del 06 de junio de 2026,** dando como valor final del contrato la suma de **($60.900.000) SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML,** incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del contrato **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO,** en **TRES (03) MESES MAS (entre el 30 de julio al 29 de octubre de 2026),** quedando como plazo final de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir del acta de inicio

DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato adicional los documentos enunciados en las consideraciones del presente contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

TERCERA: PUBLICACIÓN: esta adición y prorroga, estará Obligada a su publicación en la página del SECOP II, GESTION TRANSPARENTE y en la página web del municipio

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: esta ADICION Y PRORROGA se perfecciona con la firma de este documento.

QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato de Prestación de Servicios número **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO,** que no se modifican o adicionan con el presente adicional se mantienen vigentes.

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDAÑO
Contratista

JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR
secretario general y de gobierno
supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-Contratista		27/07/2026
Revisó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		27/07/2026
Aprobó	LINA MARÍA CORREA VALENCIA - alcaldesa municipal		27/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

ACTA DE COMITÉ N.º 1
ADICION Y PRORROGA N°01 CONTRATO No PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONLLEVAN AL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, DEPURACION DE CUOTAS PARTES, PREPARACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO Y MONTAJE EN PLATAFORMAS PARA LA RECLAMACION DE RECURSOS FONPET, EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno
CONTRATISTA:	JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 98.500.817 de Liborina.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	($40.600.000) CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
VALOR A ADICIONAR	($20.300.000) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	Del 29 de enero al 29 de julio de 2026
TIEMPO A PRORROGAR	TRES (03) MESES MAS (entre el 30 de julio al 29 de octubre de 2026)
FECHA DEL COMITÉ:	06 de junio de 2026

En el municipio de Cisneros Antioquia , a los siete (07) días del mes de junio de 2026, en las instalaciones de la **secretaria general y de gobierno** del Municipio se reunieron: la señora **LINA MARIA CORREA VALENCIA** , identificada con la cédula de ciudadanía No 43.483.244 de Cisneros – Antioquia, como alcaldesa municipal, **JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de gobierno -**, a fin de celebrar la presente acta para establecer y aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01**, para continuar con la ejecución de las actividades previstas dentro del contrato número: **CONTRATO No PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO** , previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 29 de enero de 2026, se celebró el contrato de prestación de servicios número **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO,** cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONLLEVAN AL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL,

DEPURACION DE CUOTAS PARTES, PREPARACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO Y MONTAJE EN PLATAFORMAS PARA LA RECLAMACION DE RECURSOS FONPET, EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Que el contrato No **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO,** tiene un valor inicial de ($40.600.000) CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar

Que el contrato No **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO,** tiene un plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el contrato termina el día **29 de julio** y se requiere seguir contando con la prestación de servicios profesionales que conllevan al saneamiento del pasivo pensional, depuración de cuotas partes, preparación de informes, diligenciamiento y montaje en plataformas para la reclamación de recursos fonpet, en ejecución del plan de desarrollo municipal

JUSTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN

Evaluar la necesidad de aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01 del** contrato No **PS-085-2026 DEL 29 DE ENERO**

Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se permite a la administración acudir a las disposiciones del Código Civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales y en especial con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan las obligaciones encomendadas a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó

Por los motivos antes expuestos, las partes:

ACUERDAN.

Aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01**, por un valor de: ($20.300.000) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, y un plazo de: TRES (03) MESES MAS (entre el 30 de julio al 29 de octubre de 2026)

Para constancia se firma en el municipio de Cisneros Antioquia a los seis (06) días del mes de junio de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal
contratante

JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR
secretario general y de gobierno
supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		06/06/2026
Revisó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR-secretario general y de gobierno		06/06/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		06/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299876871

M
21:04:06

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98500817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 21:05:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98500817
Código de Verificación	98500817260722210507

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:56 PM horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98500817**

Apellidos y Nombres: **MIRANDA AVENDAÑO JORGE IGNACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 09:09:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98500817** y Nombre: **JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144350460** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:12:05 horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98500817,** Apellidos y Nombres **MIRANDA AVENDAÑO JORGE IGNACIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CISNEROS**, con NIT **890910913-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98500817 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/07/2026 09:02 PM

Código Verificación: **SUMX8P9WBE**

Válida hasta: **21/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	98500817
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 81 B 54 A 43	TELÉFONO:	4216158
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6021990485**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/07/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	455004414		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X								

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 4.914.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 4.914.700**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 3.571.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 3.571.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 149.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 149.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 8.635.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 8.635.600**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

ACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	98500817
ÓN SOCIAL:			JORGE IGNACIO MIRANDA AVENDANO
PIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
	CRA 81 B 54 A 43	TELÉFONO:	4216158
TE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
ENTACIÓN:	ÚNICO		
ONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		6021990485	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		455004414

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14 COLPENSIONES	1	$ 4.571.700	$ 0	$ 0	$ 142.900	$ 200.100	$ 0	$ 0	$ 4.914.700	$ 0	$ 4.914.700
									$ 4.914.700	**$ 0**	**$ 4.914.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 3.571.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.571.700	$ 0	$ 0	$ 3.571.700
												$ 3.571.700	**$ 0**	**$ 0**	**$ 3.571.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 149.200	$ 149.200	$ 0	$ 0	$ 149.200
								$ 149.200	**$ 0**	**$ 0**	**$ 149.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																								PENSIÓN									SALUD						ARP							CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
OMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
RANDA ENDANO RUNE NACIO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 9.564.000				NO									01-30								25-14 COLPENSIONES	30	$ 28.573.000	$ 4.571.700	$ 200.100	$ 142.900	$ 0	$ 0	Normal	$ 4.914.700	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 28.573.000	$ 3.571.700	$ 0	$ 3.571.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 28.573.000	1841201	$ 149.200	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 8.635.600

ALCALDÍA DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD

NÚMERO DEL PROYECTO	**2024051900077**
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de acciones de fortalecimiento del buen gobierno de la Administración Municipal de Cisneros
OBJETIVO DEL PROYECTO	Mejorar la gestión realizada por la Administración Municipal para ofrecer un servicio con calidad y oportunidad a toda la población cisnereña
POBLACIÓN OBJETIVO	10442 habitantes de la zona urbana y rural del municipio de Cisneros
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO	Línea Estratégica 6 – Fortalecimiento institucional
SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	Sector 6.1 – Buen gobierno
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Programa 6.1.1 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su ejecución según lo argumenta la Secretaria General y de Gobierno
CONCEPTO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	Tiene destinación de recursos económicos dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2026
CONCEPTO DE VIABILIDAD SOCIAL	Proyecto de interés general para toda la población del municipio.
PRODUCTO ASOCIADO A LA MGA	Servicio de implementación sistemas de gestión
INDICADOR DE PRODUCTO	459902300 – Sistema de gestión implementado
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Trescientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos m/l ($388.152.158)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses contados a partir del 02 de enero (Enero 02 – Diciembre 31) de 2026
CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD BPIM	El proyecto presentado reúne los criterios de pertinencia, coherencia y suficiencia, su calificación es (A) – Aceptable

ALCALDÍA DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE
Secretario de Planeación y Obras Públicas

V.B. LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Cristian Leandro Duque – Secretario de Planeación		08-01-2026
Revisó	Cristian Leandro Duque - Secretario de Planeación		08-01-2026
Aprobó	Lina María Correa Valencia- Alcalde Municipal		08-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 0000000413

FECHA DE EXPEDICION : 06/06/2026

Documento de Identidad:	890.910.913
Nombre:	MUNICIPIO DE CISNEROS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE CISNEROS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuació en los rubros y valores Presupuestales:

8C697CA416C062311C3CF43E20B90EE6

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**20.300.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	20.300.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	20.300.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.16	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	20.300.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE6	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	20.300.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4599023	Servicio de Implementacion Sistemas de Gestion4599023 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	20.300.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	20.300.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	459900200	Programa de sanemiento fiscal y financiero ejecutado	20.300.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120702	100% - Destinación específica para Libre Inversión	20.300.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024051900077	Implementación de acciones de fortalecimiento institucional al interior de la administración municipal de Cisneros	20.300.000,00

VALOR EN LETRAS:

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DE LA DISPONIBLIDAD:

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

SE GENERA DISPONIBILIDAD PARA OTRO SI DEL . CONTRATO NRO. PS-085-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES QUE CONLLEVAN AL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, DEPURACION DE CUOTAS PARTES, PREPARACIN DE INFORMES, DEIGECIAMIENTO Y MONTAJE EN PLATAFORMAS PARA LA RECLAMACION DE RECURSOS FONPET. LINEA 6 SECTOR 6.1 BUEN GOBIERNO PROGRAMA 6.1.2.CON BPIM 2024051900077.

FIRMAS	
Alcalde Municipal	Secretario de Hacienda

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet